

RESOLUCION DE ALCALDIA 719-9-2017-MPT.



Talara, cuatro de setiembre del año dos mil diecisiete.

Visto, el Informe N° 1018-08-2017-OAJ-MPT, de fecha 25 de agosto de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre: **MODIFICACION DE CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL CONTRATO N° 025-03-2017-MPT - ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRs. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017**;

CONSIDERANDO:

- Que, la Municipalidad Provincial de Talara y el CONSORCIO NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A. & NIISA CORPORATION S.A. (Negocios Innovaciones e Ingeniería S.A. y Niisa Corporación S.A.) suscriben el Contrato N° 025-03-2017-MPT, de fecha 15/03/2017, para la adquisición de 173,710.99 Latas de Leche Evaporada Entera x 410 Grs, por la suma de S/ 529,818.52 (Quinientos veintinueve mil ochocientos dieciocho y 52/100 Soles). El contrato deriva del procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2016-CS-MPT/PVL-1, convocado durante la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, en adelante "LCE", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante "RLCE".
- Que, con Informe N° 543-06-2017-SG-PS-MPT, de fecha 03/07/2017, el Sr. Segundo T. Rueda Harris, Subgerente de Programas Sociales, comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico que, en la actualidad, el Almacén del Programa Vaso de Leche ubicado en el Campo Ferial cuenta con la cantidad de 60,492.00 Leche Evaporada Entera x 410 Grs. Producto obtenido hasta la Quinta Remesa, del cual se puede abastecer las organizaciones Vaso de Leche hasta el mes de Septiembre 2017, por lo que, solicita se coordine con las áreas competentes a fin que se modifique la Cláusula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación de Servicios estipulado en el Contrato N° 25-03-2017-MPT; quedando como la siguiente propuesta:

N° DE ENTREGAS	FECHAS DE ENTREGAS	CANTIDAD
SEXTA ENTREGA	06-09-2017	21,270.76
SÉPTIMA ENTREGA	04-10-2017	21,979.76
OCTAVA ENTREGA	06-11-2017	21,270.76



- Que, con Informe N° 899-07-2017/GDHE-MPT, de fecha 07/07/2017, el Ing. Ángel Diómedes García Zavalú, Gerente de Desarrollo Humano y Económico, informa a Gerencia Municipal que la nueva propuesta de entrega de producto va acorde con los usuarios del programa que se está atendiendo actualmente, ya que dicho producto contando hasta la quinta entrega abastecerá a los beneficiarios hasta el mes de setiembre 2017; por lo que, recomienda que el proveedor apruebe y/o modifique dicho cronograma y además extienda la fecha de vencimiento del producto hasta el mes de marzo 2018.
- Que, con Proveído N° 194-07-2017-OAJ-MPT, de fecha 17/07/2017, esta Oficina solicita a la Unidad de Logística que emita opinión técnica sobre la procedencia o no de modificar la cláusula sexta del Contrato N° 025-03-2017-MPT, según lo expuesto en el Informe N° 899-07-2017/GDHE-MPT y lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Que, con Informe N° 519-07-2017-ULO-MPT, de fecha 24/07/2017, el Jefe de la Unidad de Logística remite a esta Oficina el Informe N° 055-07-2017-ALMACEN-ULO-MPT, de fecha 21/07/2017, donde el Jefe de Almacén (e) señala que al 21/07/2017 se tiene 60,493 tarros de leche (exceso de stock) en almacén, que aseguran la distribución de 03 remesas, y, que, al haberse otorgado la buena pro al proveedor CONSORCIO PORCON por Sr. Jorge Luis Jave Alvites y SERCOMD S.A.C., del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 016-2017-CS-MPT, según Contrato N° 038-07-2017-MPT, Informe N° 899-07-2017-GDHEMPT y conforme al artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se propone que el proveedor Consorcio Negocios Innovaciones e Ingeniería S.A. & NIISA Corporation S.A., con el cronograma propuesto.
- Que, con Proveído N° 936-08-2017-OAJ-MPT, de fecha 08/08/2017, esta Oficina solicita a la Unidad de Logística que señale si se cuenta con el consentimiento del CONSORCIO NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A. & NIISA CORPORATION S.A. para la modificación del

Talara, cuatro de setiembre del año dos mil diecisiete,-----
 Contrato N° 019-02-2017-MPT respecto al cronograma de entrega previsto en la cláusula sexta del mismo.

- Que, con Informe N° 627-06-2017-ULO-MPT, de fecha 23/08/2017, el Jefe de la Unidad de Logística remite a esta Oficina lo siguientes documentos: a) Oficio N° 056-08-2017-ULO-MPT, a través del cual solicita al contratista manifieste su voluntad de modificar o no el cronograma de entrega del Contrato N° 025-03-2017-MPT, debido al exceso de stock y estando en ejecución el Mantenimiento del local (Almacén) ubicado en el Ex Campo Frial y con el fin de prevenir el deterioro u contaminación del producto; y, b) Documento S/N de fecha 16/08/2017, a través del cual el Sr. Moisés Aaron Ponce Gutiérrez, Representante Común del CONSORCIO INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A. & NIISA CORPORATION S.A., manifiesta estar de acuerdo con la modificación del cronograma de entregas, comprometiéndose a mantener las condiciones y parámetros del contrato primigenio, en referencia a los precios, dentro del presente contrato.
- Que, asimismo, el Informe N° 627-06-2017-ULO-MPT refiere que la modificación de entrega del producto debe realizarse a partir de la Séptima Entrega; toda vez que, según Informe N° 059-08-2017-ALMACEN-ULO-MPT, de fecha 18/08/2017, el CPC. Javier Huertas Vite, Jefe de Almacén (e), comunica que mediante Guía de Remisión N° 0001-000976, la empresa Negocios Innovaciones e Ingeniería S.A. con RUC N° 20600989040, ingresó al almacén, 21,979.76 tarros de 410 gr., según Orden de Compra N° 00256, conforme con la fecha establecida para la sexta entrega en el Contrato N° 025-03-2017-MPT.
- Que, la cláusula sexta del Contrato N° 025-03-2017-MPT, establece que el producto se entregará de acuerdo al siguiente cronograma:

N° ENTREGA	FECHA DE ENTREGA (dd/mm/aaaa)	CANTIDAD (Latas)
Primera Entrega	20.03.2017	21,979.76
Segunda Entrega	10.04.2017	21,270.73
Tercera Entrega	04.05.2017	21,979.76
Cuarta Entrega	01.06.2017	21,979.76
Quinta Entrega	01.07.2017	21,270.73
Sexta Entrega	31.07.2017	21,979.76
Séptima Entrega	30.08.2017	21,270.73
Octava Entrega	29.09.2017	21,979.76
TOTAL		173,710.99



- Que, respecto a este cronograma, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico está solicitando la modificación de las fechas programadas para la Sexta, Séptima y Octava Entrega; sin embargo, de acuerdo con lo señalado por la Unidad de Logística, la propuesta de modificación de cronograma sería el siguiente:

N° DE ENTREGAS	FECHA DE ENTREGAS	CANTIDAD (Latas)
SEPTIMA ENTREGA	04.10.2017	21,270.73
OCTAVA ENTREGA	06.11.2017	21,979.76

- Que, estando a lo solicitado, se informa que el numeral 34.1 del artículo 34° de la LCE, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."

RESOLUCION DE ALCALDIA 719-9-2017-MPT.

Talara, cuatro de setiembre del año dos mil diecisiete

- Que, el artículo 142° del RLCE dispone que *"Cuando no resulten aplicable los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del contrato. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad."*
- Que, la modificación que se propone en el presente caso es consecuencia del stock que tiene actualmente el Almacén Programa Vaso de Leche y por encontrarse ejecutando el Mantenimiento del local (Almacén) ubicado en el Ex Campo Ferial, conforme se desprende del Informe N° 543-06-2017-SG-PS-MPT, Informe 899-07-2017/GDHE-MPT, Informe N° 055-07-2017-ALMACEN-ULO-MPT y Oficio N° 56-08-2017-ULO-MPT.
- Que, el Informe N° 055-07-2017-ALMACEN-ULO-MPT, de fecha 21/07/2017, hace referencia al Contrato N° 025-03-2017-MPT - Adquisición de Leche Evaporada Entera x 410 Grs. Correspondiente al Año 2017"; y, del stock que se tiene al 21/07/2017, detallando los ingresos, salidas y saldos del producto.
- Que, del análisis del stock del producto Leche Evaporada Entera x 410 Gr. Del Programa Vaso de Leche al 21/07/2017, se tiene que en el Almacén Vaso de Leche se cuenta con un saldo de 60,462.94 Latas del producto; respecto del cual, en lo que concierne al Contrato N° 025-03-2017-MPT, sólo se está contando hasta la Quinta Entrega, pero a la fecha, según cronograma del contrato, debió ingresar al Almacén hasta la Sexta Entrega y se está próximo a recibir la Séptima Entrega (30/08/2017), los cuales adicionan 43,250.49 latas al saldo existente.
- Que, según Informe N° 543-06-2017-SG-PS-MPT e Informe N° 899-07-2017/GDHE-MPT, se indica que, en la actualidad (07/07/2017), el Almacén del Programa Vaso de Leche ubicado en el Campo Ferial cuenta con la cantidad de 60,492.00 de Leche Evaporada Entera x 410 Gr., cuyo producto es contenido hasta la quinta remesa conforme obra en el cronograma del Contrato N° 025-03-2017-MPT; y, este producto abastece a sus beneficiarios hasta el mes de setiembre 2017.
- Que, por otra parte, el Informe N° 055-07-2017-ALMACEN-ULO-MPT expresamente señala: *"Que, el Almacén del Programa Vaso de Leche, está ubicado en la Avenida "F" s/n (Ex Campo ferial) durante el periodo lluvioso, ha originado que las Losas del techo aligerado se filtre el agua y las ventanas al no tener vidrios, con la fuerza del viento, ingrese el agua de lluvia; nuestro personal preventivamente colocó plástico a los sacos de los cereales, minimizando su deterioro y evitando la contaminación microbiológica causada por la humedad."*
- Que, asimismo, el Jefe de Almacén (e) refiere que la Municipalidad Provincial de Talara y EL CONSORCIO PORCON (integrado por el Sr. Jorge Luis Jave Alvites y la empresa SERCOMD S.A.C.) suscriben el Contrato N° 038-07-2017-MPT, con el objeto de realizar el mantenimiento de los Almacenes PCA, Taller de Mecánica, Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Talara; con lo cual, se puede apreciar que la Entidad ha adoptado las acciones respectivas para el mantenimiento de las instalaciones del Almacén del Programa Vaso de Leche.
- Que, hemos de recordar el periodo lluvioso acontecido en los primeros meses del presente año, denominado fenómeno "Niño Costero", que se trató de un evento imprevisible, irresistible y extraordinario, sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no es imputable a alguna de las partes. La magnitud de las lluvias conllevó a la declaración de Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura, mediante el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 054-2017-PCM y Decreto Supremo N° 073-2017-PCM. De manera que, las instalaciones del Almacén Programa Vaso de Leche se vieron perjudicadas por dicho periodo de lluvias intensas, poniendo en riesgo los bienes de consumo humano que se almacenan en el mismo y, por ende, al programa y beneficiarios que lo conforman, según informa el Encargado de Almacén (e).
- Que, debe resaltarse que es de suma importancia contar con un ambiente óptimo para el almacenamiento adecuado y seguro de los bienes de consumo del Programa Vaso de Leche, puesto que, por un lado, se trata de bienes de consumo humano; y, por otro, la pérdida del mismo, puede conllevar a la paralización de la asistencia que brinda el Estado a través de dicho programa, generando un perjuicio a la población que se beneficia del mismo y perjuicio económico al Estado por los recursos públicos invertidos.
- Que, en ese sentido, resulta conveniente señalar que el Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modifica el artículo 2° de la LCE que regula los principios que rigen las contrataciones. Esta modificación entró en vigencia el 08/01/2017, esto es, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establece la Segunda Disposición Complementaria Final

RESOLUCION DE ALCALDIA 719-9-2017-MPT.

Talara, cuatro de setiembre del año dos mil diecisiete.-----

del Decreto Legislativo N° 1341. Entre los principios que regula el artículo 2° se tienen los siguientes:

- Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
 - Sostenibilidad ambiental y social. En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano.
 - Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.
- Que, por tanto, el garantizar la asistencia alimentaria a la población que conforma el Programa Vaso de Leche y la adecuada administración del mismo, que es responsabilidad de esta Entidad, hace viable la modificación a la cláusula sexta del Contrato N° 025-03-2017-MPT – “Adquisición de Leche Evaporada Entera x 410 Grs. Correspondiente al Año 2017”. La modificación propuesta permite alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sin cambiar los elementos determinantes del objeto del contrato, tales como el precio, monto contractual y/o características del producto.
- Que, asimismo, teniendo presente que el artículo 142° del RLCE establece que este tipo de modificaciones debe contar con el acuerdo de ambas partes, se verifica que para la modificación de cronograma cuenta con el consentimiento del contratista CONSORCIO NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A. & NIISA CORPORATION S.A.
- Que, atendiendo al carácter urgente y prioritario de mantener el correcto funcionamiento del Programa Vaso de Leche, y, considerando además que, del tenor del Oficio N° 029-08-2017-ULO-MPT y Documento S/N de fecha 16/08/2017, suscrito por el Sr. Moisés Aarón Ponce Gutiérrez, Representante Común del Consorcio NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A. & NIISA CORPORATION S.A., se concluye que es procedente la modificación planteada por la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico.
- Que, finalmente, del análisis del presente expediente, se evidencia que el cronograma inicialmente requerido por el área usuaria no es consecuente con la distribución a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche y la capacidad de almacenamiento con el que se cuenta; por lo que, se recomienda iniciar las investigaciones del caso y determinar las responsabilidades que correspondan, de ser el caso.

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LA SÉPTIMA Y OCTAVA ENTREGA, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO N° 025-03-2017-MPT – “ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRs. CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017”, conforme a lo siguiente:

N° DE ENTREGAS	FECHA DE ENTREGAS	CANTIDAD (Latas)
SEPTIMA ENTREGA	04.10.2017	21,270.73
OCTAVA ENTREGA	06.11.2017	21,979.76

Artículo 2: ENCARGAR Que, se encargue a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Subgerencia de Programas Sociales, Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Logística, el cumplimiento de la presente modificación.



RESOLUCION DE ALCALDIA 719-9-2017-MPT.

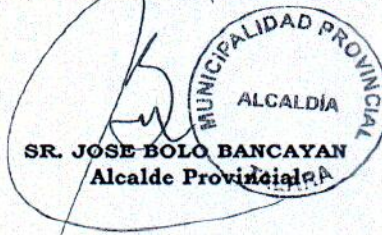
Talara, cuatro de setiembre del año dos mil diecisiete,-----

Artículo 3: ENCARGAR a Gerencia Municipal verificar el stock existente en Almacén Programa Vaso de Leche y el estado situacional del Programa (distribución y beneficiarios); y, disponer las acciones correctivas que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 4: COMUNICAR a la Secretaría Técnica encargada de apoyar a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de esta Entidad, a efectos de que precalifique las presuntas faltas, en conformidad con el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.

Artículo 5: COMUNICAR al Órgano de Control Institucional para que adopte las acciones respectivas, de conformidad con sus funciones.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.-----



- Copias:
- Interesado
- GDHE
- OAJ
- PCA
- SGPS
- ULO
- UTIC
- Archivo
- JBB/RFR